

# CUNDINAMARCA

*Se actualiza*

# BOLETÍN

JURÍDICO VIRTUAL

EDICIÓN MENSUAL  
MAYO DE 2022

CUNDINAMARCA  
¡REGIÓN  
Que Progresa!  
CON LEGALIDAD



# MEDIDAS PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022

(APLICABLES PARA LA SEGUNDA VUELTA A EFECTUARSE EL PRÓXIMO 19 DE JUNIO)

- 1 Previo a cualquier desfile, manifestación o cualquier otro acto de carácter político en lugares públicos los interesados deberán avisar al alcalde respectivo.
- 2 Cuando se trate de recintos abiertos o cerrados deberán dar cumplimiento a los requisitos normativos del Código Nacional de Policía y Convivencia. (art. 3).
- 3 Durante el día de elecciones **SE PROHIBE TODA CLASE DE PROPAGANDA** con fines político-electorales, a través de radio, prensa y televisión.
- 4 No podrán colocarse nuevos carteles o afiches destinados a difundir propaganda electoral.
- 5 Si se distribuye cualquier tipo de propaganda electoral será decomisada por la Policía Nacional. (art.4).
- 6 Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, las personas mayores de 80 años o quienes padezcan problemas de visión avanzadas, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados. (art.7).
- 7 Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, en consecuencia, tendrán que expedir los respectivos actos administrativos.
- 8 Desde el viernes 17 de junio hasta el miércoles 22 de junio de 2022, Se suspenderán los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional. (art .15).
- 9 Los Gobernadores y/o los alcaldes podrán restringir la circulación de vehículos, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que se estimen conveniente, de igual forma podrán decretar toque de queda con el objeto de prevenir alteraciones de orden público. (art. 16 y 17).



- 10 Los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público están obligados a poner en funcionamiento por lo menos el 80% de su parque automotor durante los días de las elecciones en las horas de votación.
- 11 Los Gobernadores, alcaldes y autoridades de transporte adoptarán las medidas que consideren necesarias para autorizar rutas que garanticen la movilización y traslado de los ciudadanos a los centros de votación. (art. 18 y 19).
- 12 Podrán convocarse Consejos Regionales de Seguridad con los gobernadores de la región para garantizar el normal desarrollo de las elecciones. (art. 21).
- 13 El Gobierno Nacional designará para cada departamento un funcionario de nivel nacional como delegado para observar el comportamiento de los servidores públicos dentro de las elecciones.
- 14 Los gobernadores y alcaldes prestarán todo el apoyo logístico para que los delegados cumplan su cometido. (art 22 y 23).

**Fuente:** Decreto Nacional 830 de 2022.

## OTRAS MEDIDAS EN MATERIA ELECTORAL

- Los testigos electorales, tienen derecho de acceder el día de las elecciones a los puestos de votación desde las 7:00 a.m. y pueden permanecer hasta cuando finalicen los escrutinios de las mesas para las cuales estén acreditados.
- Los testigos electorales pueden entrar al puesto de votación con celulares, equipos móviles o elementos de grabación de voz o video. Sin embargo, no los pueden utilizar entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. Antes de las 8:00 a.m. y a partir de las 4:00 p.m. pueden utilizarlos sin limitación.

**Fuente:** Decreto Nacional Decreto 836 2022.



# CONOCE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

EDICIÓN BOLETÍN MENSUAL MAYO DE 2022

Se estructura con el fin de garantizar: el derecho a la dignidad humana, el mínimo vital y el trabajo a la convivencia en el espacio público y su finalidad principal es disminuir en los niveles de pobreza y desigualdad, relacionados con el fenómeno de las ventas informales, propendiendo por mejorar las condiciones para la inclusión digna de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público.

## EJES

- 1.** Reducir la informalidad laboral en la población dedicada a las ventas informales en espacio público.
- 2.** Disminuir la incidencia de conflictividad por el uso y la convivencia en el espacio público.
- 3.** Aumentar el impacto de programas dirigidos a vendedores informales.

## ESTRATEGIAS

- a.** Vincular a los vendedores informales a programas de asistencia social y proyectos de trabajo.
- b.** Disminuir la incidencia de delitos y contravenciones en zonas asociadas a las ventas informales en el espacio público.
- c.** Aumentar el impacto de las estrategias/acciones para el desarrollo/consolidación del emprendimiento.
- d.** Desarrollar programas de asistencia social para atender las dinámicas de migración con los vendedores informales.
- e.** Disminuir la incidencia de delitos y contravenciones en zonas asociadas a las ventas informales del espacio público.
- f.** Adoptar instrumentos para aprovechar lo económico del espacio público que incluyan la regulación de las ventas informales.
- g.** Generar una articulación efectiva en los programas de promoción del empleo formal y el emprendimiento.
- h.** Aumentar el impacto de estrategias para el ingreso y acceso al mercado laboral formal.
- i.** Mejorar la cobertura en los sistemas de aseguramiento y protección social.

# LINEAS DE ACCIÓN

Corresponde a las entidades territoriales como líderes poner en marcha las siguientes líneas de acción frente a cada uno de los ejes, así:

## 1. Reducir la informalidad laboral en la población dedicada a las ventas informales en espacio público.

- a.** Implementar medidas y/o programas que permitan la financiación de aportes o de anualidades vitalicias para lograr de forma gradual y/o progresiva el aseguramiento y el ahorro para la vejez de los vendedores informales.
- b.** Fomentar la articulación a nivel local entre las entidades a cargo de las políticas de promoción del empleo formal y el emprendimiento a nivel territorial, dirigidas a vendedores informales.
- c.** Desarrollar estrategias de promoción de la oferta institucional disponible para la atención a la población de vendedores informales.

## 2. Disminuir la incidencia de conflictividad por el uso y la convivencia en el espacio público.

- a.** Implementar programas de saneamiento básico y bioseguridad que mejoren las condiciones de aseo e higiene en áreas públicas.
- b.** Adoptar buenas prácticas para el uso y aprovechamiento del espacio público teniendo en cuenta programas de reubicación efectivos.
- c.** Desarrollar estrategias de aprovechamiento del espacio público.
- d.** Promover el cuidado colectivo y el buen uso del espacio público.
- e.** Desarrollar campañas de convivencia y seguridad.
- f.** Capacitaciones sobre cultura ciudadana en el espacio público.
- g.** Inclusión de los vendedores informales en instrumento para la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana.

## 3. Aumentar el impacto de programas dirigidos a vendedores informales.

- a.** Promover la representatividad de los vendedores informales en espacios de toma de decisiones.
- b.** Implementar estrategias en materia de cuidado de hijas e hijos de vendedores informales.
- c.** Desarrollar acciones que contrarresten el trabajo infantil.

# ¡ATENCIÓN!

## SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE PETICIONES

Se modifica el Decreto Legislativo 491 de 2020, proferido durante la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia COVID-19 y deroga las disposiciones relacionadas a la ampliación de términos para atender peticiones y la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa contenidas en el artículo 5 y 6 del decreto ibídem.



\*Si en este lapso, no se ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido ACEPTADA y la copia de los documentos se entregarán dentro de los 03 días siguientes.



# ¿ESTATUTO PARA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN?



## Diego

### Mauricio Lara

Asesor

Secretaría Jurídica

**“ES HORA DE PENSAR EN UN ESTATUTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 80 DE 1993.”**

Si bien las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGC, pueden establecer los procesos y procedimientos bajo los cuales adelantan su actividad contractual, teniendo siempre en cuenta “los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal”, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esta libertad ha permitido la proliferación de manuales, estatutos y/o lineamientos de contratación, en los cuales cada entidad define sus “modalidades de selección”, que en principio no distan mucho de las dispuestas para la entidades que sí aplican el EGC.

Ejemplo de lo anterior, son las causales de contratación directa establecidas en esos manuales las cuales son similares, sino idénticas, a las dispuestas en la Ley 1150 de 2007, o el régimen de las garantías exigibles a proponentes y contratistas el cual, en sus riesgos amparados, clases, coberturas, porcentajes y vigencias tampoco se diferencian.

Esta proliferación de reglamentos, en muchas ocasiones dificulta la presentación de proponentes a los procesos de contratación, pues al ser diferentes en cada entidad exceptuada, el interesado en participar debe averiguar cuáles son las etapas, términos y requisitos establecidos en cada uno de ellos, generando así barreras de acceso a la contratación por parte de los particulares.

No se duda de la necesidad de que exista un régimen exceptuado de la aplicación del EGC, pues las dinámicas en la prestación de los servicios a su cargo y la satisfacción de sus necesidades en contratación, son

diferentes para aquellas entidades que participan del mercado en competencia con los particulares, sin embargo, no debe olvidarse que esas entidades tienen una naturaleza pública y que en últimas buscan el cumplimiento de los fines constitucional y legalmente atribuidos al Estado; es por ello que considero, se hace necesaria la existencia de un estatuto general para la contratación de las entidades exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, en el cual, tal y como ocurre con el resto de entidades públicas, se establezcan claramente los procesos y procedimientos bajo los cuales estas adelanten sus procesos de contratación, estatuto que obviamente debe atender a las dinámicas propias de ese tipo de entidades.

Un estatuto general para las entidades excluidas de la aplicación del EGC en el cual se establezcan las modalidades de selección, sus procesos y procedimientos, que atienda los principios de eficacia, economía y celeridad con que también deben actuar esas entidades, permitirá a los interesados en sus procesos de contratación, acudir masivamente a los mismos, pues ya no habría diferencias de una entidad a otra, generando así menores costos en la contratación, garantizando la selección de mejores contratistas, pues es mayor la posibilidad de comparación entre los mismos, permitiendo una mejor selección objetiva, todo ello en beneficio de las entidades públicas.

En todo caso, y mientras no exista tal estatuto, es deber de quienes asesoramos a las entidades del estado con régimen exceptuado, recomendar que los procesos de contratación contemplen modalidades de selección, no iguales a las del EGC, pero si por lo menos con etapas, plazos y requisitos que garanticen la libre concurrencia de los particulares, así como la selección del proponente que mejor satisfaga las necesidades de la entidad y el cumplimiento de las funciones, atribuciones y fines a ellas asignados.

**NOTA:** Las opiniones contenidas en esta columna son netamente personales y no vinculan el criterio de la Secretaría Jurídica.

# ACTUALÍZATE Y CONOCE LOS DECRETOS Y LEYES CON INCIDENCIA TERRITORIAL EXPEDIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2022

## • Decreto 681 de 2022:

Adopta el Plan Nacional de Acción Intersectorial para la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

## • Ley 2204 de 2022:

Crea el marco legal y regula la comercialización, y disposición final del cáñamo para el uso industrial y científico.

## • Ley 2206 de 2022:

Incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional.

## • Ley 2208 de 2022:

"Ley de segundas oportunidades" establece incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada.

## • Ley 2209 de 2022:

Modifica la Ley 1010 de 2006 y establece que las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas referenciadas en la Ley ibídem.

## • Ley 2210 de 2022:

Reglamenta la actividad del entrenador deportivo.





# SECRETARÍA JURÍDICA EN MEDIOS

- Se realizó seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales de las acciones populares ejecutadas por la Empresa Pública de Cundinamarca liderada por la dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial.
- La Secretaría Jurídica acompaña a los municipios del Departamento en la correcta implementación del aplicativo eKOGUI, en aras de fortalecer la gestión judicial en nuestro territorio.
- La dirección de contratación realizó presentación del evento Mejor Equipo de Trabajo de la Gobernación de Cundinamarca con el proyecto “contratación a un clic”.
- La dirección de Contratación ha realizado 3 capacitaciones a los municipios de Cundinamarca y realiza 2 capacitaciones semanales a los funcionarios con temarios diferentes en Secop II.
- El doctor Freddy Orjuela fue delegado del gobernador para cerrar el periodo de sesiones extraordinarias del mes de mayo de 2022 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

# TE RECORDAMOS

Dentro del Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría Jurídica tiene a cargo la meta 406, que establece “ejecutar un plan integral de apoyo jurídico a los funcionarios del nivel central, descentralizado y a los municipios.”

Administración Municipal, conéctate con nuestros canales de comunicación, vienen grandes sorpresas para tu territorio.



# CUNDINAMARCA

*Se actualiza*

La Secretaría Jurídica pone a disposición su red social, encuéntranos en Twitter como **@SecJuridicaCund** y mantente informado con contenido jurídico actualizado y conoce de primera mano la gestión que realizamos.



# CUNDINAMARCA

*Se actualiza*

---

“Una búsqueda comienza siempre con la prueba de un principiante y termina siempre con la prueba del conquistador”

- **Paulo Coelho** -

---